



世界范围航空运输会议（ATCONF）

第六次会议

2013年3月18日至22日，蒙特利尔

议程项目 2： 审议关键问题和相关的监管框架

议程项目 2.2： 航空承运人的所有权和控制权

指定、所有权和控制权：古巴与欧盟（EU）国家谈判的经验

（由古巴提交）

执行摘要

本工作文件之目的是与参加会议代表团共同分享我们与欧盟国家谈判指定、所有权和控制权条款的经验。欧盟成员国被要求修改其双边航空运输协定，以便遵守欧洲法院的裁决。

这方面的经验重申国际民航组织是建立在《国际民用航空公约》框架之内的事实，作为一个必要的世界论坛，以便为了整个国际航空界之利益对其成员实施航空运输经济监管提供适当指导，同时考虑到保障措施，以便保证航空公司公平和可持续性参与航空运输服务活动。

行动：请会议同意第3段提出的建议。

参考文件： ATConf/6次会议参考材料载于：www.icao.int/meetings/atconf6。

1. 引言

1.1 代表拉丁美洲民航委员会（LACAC）21个成员国向国际民航组织大会第35届会议提交了WP/259号工作文件。文件分析了为平衡欧盟（EU）修改航空运输协定意图的必要性，以便按照欧洲法院的裁决，增加指定、所有权和控制权条款。这项裁决规定与欧盟成员国签署的大部分协定使用的条款与共同体自由成立的法律规定相矛盾。

¹ 西班牙文本由古巴提交。

1.2 这明显意味着可以允许欧盟国家不仅指定由同一国家拥有和控制的航空公司，同时也可以指定由欧盟其他成员国指定的航空公司，条件是它们建立在上述国家之内。

1.3 让我们一起回顾有关航空自由化进程的 A-35-WP/259 号工作文件，它表示国际民航组织已经考虑到其成员的所有标准，并在第五次世界范围航空运输会议（ATConf/5）期间制定并批准了一项平衡条款，虽然它并没有完全实现自由化，但它舍弃了这一领域的传统概念并向前发展。因此，国际民航组织通过提出灵活的过渡政策，促进渐进和统一的自由化进程。

1.4 这就是为什么在大会第 35 届会议上，经济委员会认为议程项目 27 的 27.24，在这一领域，每个国家将以灵活方式，采用单边、双边、地区、多边或全球性方法设定其监管变革的步伐。

2. 使用拉丁美洲民航委员会条款与欧盟成员国谈判的经验

2.1 考虑到本工作文件 1.4，拉丁美洲民航委员会根据第五次世界范围航空运输会议批准文本的精神以及大会第 35 届会议结论的精神，起草了本文件附录所载的示范条款以便与欧盟条款保持平衡。

2.2 古巴迄今为止使用这项示范条款与九个欧盟成员国进行谈判，在每一种情况下，古巴均使用所制定的规定。这使当事方获得满意结果，实现了每个国家和地区之间的利益平衡。

2.3 使用这些条款的一个现实生活当中的例子是，古巴民用航空管理局目前已经批准了德国秃鹰航空公司经营从欧盟第三国家出发的定期航班业务。奥地利被批准指定这家航空公司经营维也纳/巴拉德罗/维也纳之间的航线。

2.4 为了与所需要采取的保障措施保持一致，根据奥地利和古巴签署的双边航空运输协定规定的条款，由指定国家制定并批准这家航空公司的班次。

2.5 各方的利益因此得以确认，并未因为经济发展的差异而待遇不同。这表明可以按照能够最佳利用各缔约方自然、社会和财政资源的方式，共同确定适当行动，以实现国际民用航空界渐进、有序和可持续性自由化。

2.6 开展的其他双边行动，通过包机货物运输、多个指定、与第三国家航空公司代码共享、第五业务权和共同使用同属一个集团的航空公司办事机构，实现更灵活的市场准入。

2.7 实施这些措施意味着古巴在航空运输活动监管方面正在采用灵活的政策方法，目标是在无须签署自由化协议的情况下简化市场准入。

3. 建议

3.1 请会议：

- a) 审议本文件所介绍的经验；
- b) 采取措施以渐进和可持续性方式实现航空运输服务自由化，根据各国之间的经济差异和保障权益的基础上，最有效地利用自然、社会和财政资源。

APPENDIX***Adjunto No. 1*****Modelo de cláusula aprobado por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)****ARTÍCULO No. ____**

1. Cada Parte Contratante tiene derecho de designar una línea o líneas aéreas, para operar los servicios convenidos en las rutas especificadas en el Anexo ante la otra Parte Contratante, así como sustituirlas por otras, previamente designadas. La designación o sustitución se hará por los canales diplomáticos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los Estados miembros de la... [nombre la organización de aviación civil de la región] podrán autorizar a una o varias línea(s) aérea(s) de otro Estado miembro de la... [nombre la organización de aviación civil de la región], para explotar sus derechos de tráfico hacia y desde la Comunidad Europea.

3. Una vez recibida la designación o autorización, según el caso, la otra Parte otorgará las autorizaciones y permisos correspondientes con el mínimo de demora, siempre y cuando:

a) en el caso de una aerolínea designada o autorizada por ... [nombre del Estado miembro de la Comunidad Europea];

(i) Tenga su oficina principal en el territorio del Estado que la designa, u otro Estado miembro de la Comunidad Europea, bajo el Tratado que constituye la Comunidad Europea y haya recibido un Permiso de Operación de acuerdo con la legislación de la Comunidad Europea.

(ii) Se ejerza y mantenga control regulatorio efectivo de la aerolínea por parte del Estado miembro de la Comunidad Europea responsable de emitir su Certificado de Operador Aéreo y la Autoridad Aeronáutica respectiva esté claramente identificada.

(iii) La aerolínea designada sea propiedad y continúe siendo propiedad, directamente o a través de participación mayoritaria, de un Estado miembro y/o de sus nacionales de la Comunidad Europea.

b) en el caso de una aerolínea designada o autorizada por ... [nombre del Estado miembro de la región]:

(i) Tenga su oficina principal en el territorio del Estado que la designa u otro Estado miembro de la... [nombre organización de aviación civil de la región] y haya recibido un Permiso de Operación de un Estado miembro de la... [nombre organización de aviación civil de la región]

(ii) Se ejerza y mantenga control regulatorio efectivo de la aerolínea por parte del Estado miembro de la... [nombre organización de aviación civil de la región]

- (iii) responsable de emitir su Certificado de Operador Aéreo y la Autoridad Aeronáutica respectiva esté claramente identificada,
- (iv) La aerolínea designada sea propiedad y continúe siendo propiedad, directamente o a través de participación mayoritaria, de un Estado miembro y/o de sus nacionales de la ... [nombre organización de aviación civil de la región].

ARTÍCULO

Revocación o suspensión de la designación o autorización

1. Cualquiera de las Partes podrá revocar, suspender o limitar la autorización de operación o permisos técnicos de una aerolínea designada o autorizada por la otra Parte, cuando:

- a) en el caso de una aerolínea designada o autorizada por ...[nombre del Estado miembro de la Comunidad Europea]:
 - (i) no tenga su oficina principal en el territorio de un Estado miembro de la Comunidad Europea, bajo el tratado que constituye la Comunidad Europea, o no haya recibido un Permiso de Operación válido, de acuerdo con la legislación de la Comunidad Europea; o
 - (ii) el control regulatorio efectivo no sea ejercido o mantenido por el Estado miembro de la Comunidad Europea responsable de otorgar su Certificado de Operador Aéreo, o la Autoridad Aeronáutica respectiva no esté claramente identificada en la designación, o
 - (iii) la aerolínea designada no sea propiedad o no se encuentre controlada efectiva y directamente o a través de participación mayoritaria por parte de un Estado miembro y/o nacionales de la Comunidad Europea, o
 - (iv) la aerolínea ya este designada para operar en virtud de un Acuerdo Bilateral entre un Estado miembro de la...[nombre organización de aviación civil de la región]. y otro Estado miembro de la Comunidad Europea y se demuestre que, al ejercer los derechos de tráfico a la luz del presente Acuerdo, sobre una ruta que incluya un punto en ese otro Estado miembro de la Comunidad, estuviera transgrediendo las restricciones sobre los derechos de tráfico impuestos por ese otro Acuerdo o
 - (v) la aerolínea designada posea un Certificado de Operador Aéreo emitido por un Estado miembro de la Comunidad y no exista Acuerdo Bilateral de Servicios Aéreos alguno entre el Estado miembro de la...[nombre organización de aviación civil de la región] y ese Estado miembro de la Comunidad.

- b) en el caso de una aerolínea designada o autorizada por ... [nombre del Estado miembro de la...[nombre organización de aviación civil de la región]:
 - (i) no tenga su oficina principal en el territorio de un Estado miembro de la ...[nombre organización de aviación civil de la región] o no haya recibido un Permiso de Operación válido de uno de los países miembros de la ...[nombre organización de aviación civil de la región]; o
 - (ii) el control regulatorio efectivo no sea ejercido o mantenido por el Estado miembro de la...[nombre organización de aviación civil de la región] responsable de otorgar su Certificado de Operador Aéreo, o la Autoridad Aeronáutica respectiva no esté claramente identificada en la designación, o

- (iii) la aerolínea designada no sea propiedad o no se encuentre controlada efectiva y directamente o a través de participación mayoritaria por parte de un Estado miembro y/o nacionales de la...[nombre organización de aviación civil de la región], o
- (iv) la aerolínea ya esté designada para operar en virtud de un Acuerdo Bilateral entre un Estado miembro de la Comunidad y otro Estado miembro de la CLAC y se demuestre que, al ejercer los derechos de tráfico a la luz del presente Acuerdo, sobre una ruta que incluya un punto en ese otro Estado miembro de la ...[nombre organización de aviación civil de la región], estuviera trasgrediendo las restricciones sobre los derechos de tráfico impuestos por ese otro Acuerdo.
- (v) posea un Certificado de Operador Aéreo emitido por un Estado miembro de la...[nombre organización de aviación civil de la región] y no exista Acuerdo Bilateral de Servicios Aéreos alguno entre el Estado miembro de la Comunidad Europea y ese Estado miembro de la ...[nombre organización de aviación civil de la región].